

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

ESPEJO DE TARAPACA SpA. Acoge renuncia y dispone término de arrendamiento conferido por Resolución Exenta N°E-495, de fecha 25 de Enero del año 2017, rectificadora y modificadora por Resolución Exenta N°697 de fecha 11 de Agosto 2017, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.



RMR/VCM/dfg
Expte. N° 1AR5702

IQUIQUE, 05 DIC. 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1104

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el artículo 66 y siguientes del Decreto Ley N° 1939 de 1977, el Manual de Arriendo sobre criterios y procedimientos para arriendos comerciales de inmuebles fiscales, Resolución N° 1600, del 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 1831, de fecha 5 de agosto de 2009, publicada en el Diario Oficial el 11 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales, que delega facultades del Subsecretario contenidas en el D.L. 1939 de 1977, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales, el Decreto Supremo N° 124 de fecha 7 de Diciembre del 2016, en que consta mi personería para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, y demás antecedentes de hecho y derecho aplicables en lo pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°E-495 de fecha 25 de Enero del año 2017, rectificadora y modificadora por Resolución Exenta N° 697 de fecha 11 de Agosto 2017, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales concedió, a Espejo de Tarapacá SpA Rut N° 76.351.165-0, con domicilio en Presidente Errazuriz N° 3943, las Condes Santiago, el arrendamiento del inmueble fiscal ubicado en Ruta 1 km 305,750 Caleta San Marcos, Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizado en el plano N° 01101-3105-C.R., de una superficie total de 1.608,32 m²., mismo que será destinado única y exclusivamente para un camino de acceso a las obras del proyecto, y de cañerías para su planta desalinizadora.
2. Que, mediante presentación de fecha 8 de Noviembre del año 2017, Espejo de Tarapacá SpA., comunicó, a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la intención de poner término al arrendamiento del inmueble fiscal ya individualizado.
3. Ahora bien, el arrendamiento conferido mediante Resolución Exenta N°E-495, rectificadora y modificadora en la forma señalada, se han mantenido vigente desde el 25 de Enero del año 2017, sin que exista incumplimiento grave del mismo, por parte del arrendatario, conforme lo establece el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, razón por la cual procede poner término al arrendamiento del inmueble ya individualizado.

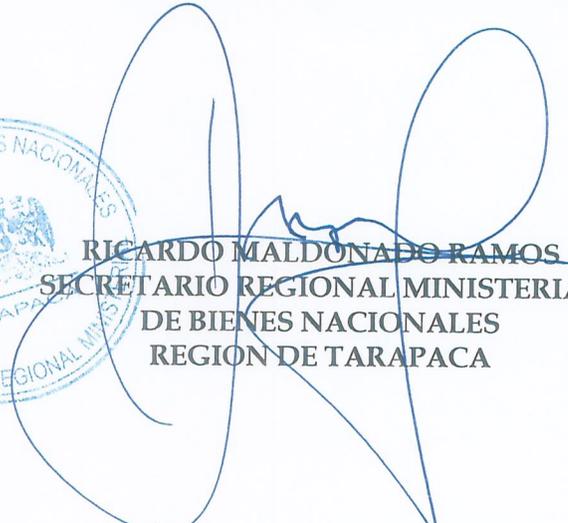


RESUELVO:

1. **ACOGESE RENUNCIA INTERPUESTA POR EL INTERESADO, Y EN CONSECUENCIA, TERMÍNASE A CONTAR DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017**, el arrendamiento otorgado en favor de **ESPEJO DE TARAPACA SpA., R.U.T. N° 76.351.165-0**, por Resolución Exenta N°E-495 de fecha 25 de Enero del año 2017, rectificadas y modificadas por Resolución N°697 de fecha 11 de Agosto 2017, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, recaído sobre inmueble fiscal ubicado en Ruta 1 km 305,750, caleta San Marcos, Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizado en el plano N° 01101-3105-C.R., de una superficie total de 1.608,32 m².
2. El término del arrendamiento individualizado en el párrafo anterior, se fundamenta en el hecho de haberse solicitado mediante carta de fecha 8 de Noviembre del 2017,
3. Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad que no deba quedar a beneficio del Fisco, según las estipulaciones del contrato, responderá preferentemente al pago de las rentas de arrendamiento insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del D.L. 1939 de 1977.
4. Se hace presente que esta Resolución o copia autorizada de la misma, que declare terminado el arrendamiento, servirá de título ejecutivo para obtener el pago de las contribuciones, intereses penales e indemnizaciones que se deban al Fisco por el ex arrendatario, para lo cual los antecedentes deberán remitirse al Consejo de Defensa del Estado, Procurador Fiscal de Iquique, con el objeto de solicitar la restitución de la propiedad.
5. Téngase presente el nuevo domicilio informado por el interesado, correspondiente a Casilla N° 138 Sucursal Escuela Militar, Correos de Chile.
6. **NOTÍFIQUESE** al interesado mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

REGÍSTRESE en el Ministerio de Bienes Nacionales, **ANÓTESE** y **COMUNÍQUESE**.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES



RICARDO MALDONADO RAMOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACA